



Señora
JUEZ VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

RADICACION 11001-40-03-022-2022-00620-00

PROCESO VERBAL

DEMANDANTES. ECCEHOMO LINARES GUZMAN Y OTROS

DEMANDADA. - POLICARPA LINARES GUZMAN

**ASUNTO: REPOSICION Y/O EN SUBSIDIO APELACION AUTOS DE
FECHA 2 DE MARZO DE 2023**

MARTHA NELLY JIMENEZ DURAN, Abogada, mayor y vecina de esta ciudad identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma obrando en calidad de apoderada pasiva respetuosamente, **interpongo recurso de REPOSICION y en subsidio APELACION**, contra los autos de fecha 2 de Marzo de 2017, notificado por estado de fecha 3 del mismo mes y anualidad, mediante el cual su despacho en el auto que hace parte del cuaderno principal dispuso: entre otras cosas **3.- "Secretaria proceda a correr traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito, propuestas por el extremo convocado (PDF 021, Cno 001) en los términos y conforme a lo establecido en el Artículo 370 del C.G.P en concordancia con el canon 110 ibídem".** Y en el auto que hace parte del cuaderno EXCEPCIONES PREVIAS. Dispuso "Secretaria, proceda a correr traslado a la parte demandante de las **excepciones previas** propuestas por el extremo convocado (PDF001, Con.002) en los términos y conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 101 del C.G.P en concordancia con el canon 110 ibídem."

PETICION

Solicito a la señora Juez Modificar los autos de fecha 2 de marzo de 2023, notificados por estado del 3 del mismo mes y anualidad, por ser violatorio de una norma sustancial como es el **DEBIDO PROCESO**, consagrada en el Artículo 29 de la Constitución Nacional, y en el lugar del numeral del auto que hace parte del cuaderno principal **"3 disponer para que obre en autos; para todos los efectos legales que la parte demandante no recorrió el traslado de la contestación y excepciones de mérito y previas formuladas por esta pasiva, aunque fueron remitidas al correo electrónico Johan.edgardo.moyano@gmail.com; que pertenece al Togado de la parte activa y que fue registrado con la demanda incoada.** Lo propio



se debe realizar en el auto que hace parte del cuaderno de excepciones previas.

Pues el Traslado le fue corrido al Togado en mención; directamente desde mi correo marnelly57@hotmail.com el día 27 de enero del 2023 a las 3:16 Pm, según da cuenta la copia del traslado enviado al correo mencionado y que se aportó al juzgado con la contestación y la propuesta de excepciones previas y de mérito. De conformidad como lo establece el parágrafo del Artículo 9 de la Ley 22134 de 2022.

SUSTENTACION DEL RECURSO

Constituyen razones de orden legal, jurídico y jurisprudencial para modificar en el sentido expuestos los autos de fecha 2 de marzo anterior de ambos cuadernos, las siguientes:

PRIMERO. - Es bien claro que el PARAGRAFO del Artículo 9 de la Ley 2213 de 2022. Precisa "**ARTÍCULO 9°. NOTIFICACIÓN POR ESTADO Y TRASLADOS.** Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.

No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.

De la misma forma podrán surtirse los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia.

Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en Línea para consulta permanente por cualquier interesado.

PARÁGRAFO. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se **prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.**



El correo enviado de la contestación y de la propuesta de excepciones al togado activo, no fue tuvo ningún postmaster, y desde luego en ese sentido se adjuntó a su despacho, con la contestación de la demanda y con la propuesta de excepciones.

SEGUNDO. - En este orden de ideas, se entiende que el término del traslado de las excepciones tanto de mérito como previas se encuentra **vencido**, porque él envió por medio digital al Togado de la parte activa, data del 27 de enero de 2023, y a la fecha de este recurso de reposición ha transcurrido un mes y siete días.

La Corte advierte que las garantías procesales, derivadas del Artículo 29 Supra obligan de manera directa y preferente superponiéndose a toda disposición legal anterior o posterior a la Constitución, que les sean contrarias o que pudieran llevar a consecuencias prácticas lesivas del derecho fundamental que la Carta Política quiso asegurar con este Articulado.

Si bien el derecho constitucional al debido proceso no precisa de un estatuto legal que lo haga reclamable de manera inmediata y plena, siempre habrá de verse, para deducir si tal derecho ha sido respetado o es objeto de violación.

La propia norma del Artículo 29 de la Constitución Nacional, señala como uno de los elementos integrantes del debido proceso la sujeción a las reglas, códigos y procedimientos plasmados por el legislador para el respectivo juicio, o proceso y que no se pueden desconocer por qué no fueron creados por mero capricho del legislador, sino para su correspondiente aplicación, observancia y ejecución.

TERCERO. -Por estas potísimas razones, solicito a usted modificar los autos de fecha 2 de marzo de 2023, del cuaderno principal y del cuaderno de excepciones previas; en cuanto hace a los reparos anteriormente descritos y dar a estos el trámite que el PARAGRAFO del Artículo 9 de la Ley 2213 de 2022 Ordena; en todos los demás puntos dispuestos en los autos estamos conformes.

De no ser de su recibo, mis planteamientos, respetuosamente solicito se me conceda el Recurso de Apelación, dispuesto por la Ley procesal civil Artículo 321 del C.G.P.

DERECHO



Invoco como fundamento de derecho el PARAGRAFO del Artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, Art 29 de la C.N. y Art 321 del C.G.P.

PRUEBAS

Ruego tener como pruebas: Fotocopia simple nuevamente del envío digital al correo registrado con la demanda del Togado de la parte activa, lo que corresponde a la contestación y la propuesta de excepciones, el cual ya había sido enviado a su despacho en oportunidad pretérita y copia del envío de este recurso al correo de los demás sujetos procesales

ANEXOS

Me permito anexar los documentos aducidos como pruebas.

COMPETENCIA.

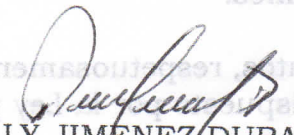
Es usted competente señora, Juez, para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su despacho el proceso verbal de simulación radicado No. **RADICACION 11001-40-03-022-2022-00620-00**

NOTIFICACIONES

La suscrita en la carrera 9 No. 13-36, oficina 506, Edificio Colombia, de la ciudad de Bogotá, celular 3105729353, correo marnelly57@Hotmail.com.

Agradeciendo su gentil, oportuna y pronta colaboración

Atentamente,


MARTHA NELLY JIMENEZ DURAN
C.C.No. 41.707.903 de Bogotá
T.P. No. 53.164 del C.S.J

Buscar

Reunirse ahora

Inicio Vista Ayuda

- Correo nuevo
- Eliminar
- Archivar
- Informar
- Limpiar
- Mover a
- Responder
- Leído / No leído
- ...

Carpetas Elementos enviados Filtrar 1

Bandeja ... 528

Correo no ... 10

Borradores 14

Elementos en...

Pospuesto

Elementos eli...

Archivo

Notas

Archive 382

eka

Historial de c...

Junk

panamericana

Crear carpeta ...

Grupos

Elementos enviados

Hoy

johan.edgardo.moyano@gmail...
TRASLADO
No hay vista previa disponible.

3:16 PM



GINA PAOLA ROMERO ATENCIO
> RT. SOLICITUD DE AFILIACION... 12:14 PM
Buenas tardes quisiera saber qué pasará c...
COMPENSAR F... COMPENSAR.pdf

Este mes

josenorbertobarco@gmail.com
PODER
No hay vista previa disponible.
Lun 23/01

PODER FAMILIA...

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion ...
SOLICITUD
BUENAS TARDES JUZGADO 16 DE MUNICIP...
Lun 23/01

JUZGADO 16 CL...

josenorbertobarco@gmail.com
PODER FAMILIA BARCO
No hay vista previa disponible.
Lun 23/01

PODERES BARC...

vapotesc@compensar.com; vap...
> ENVIO FORMULARIO PARA A...
No hay vista previa disponible.
Lun 23/01

COMPENSAR.pdf

TRASLADO

M
Martha Nelly Jiménez Durán
Para: johan.edgardo.moyano@gmail.com

DOCUMENTOS.pdf
6 MB

Responder

Reenviar

1

Vie 27/01/2023 3:16 PM

Carpetas

Bandeja ... 581

Correo no ... 10

Borradores 15

Elementos en...

Pospuesto

Elementos eli...

Archivo

Notas

Archive 382

eka

Historial de c...

Almacenamiento de Microsoft

4.3 GB usados de 5 GB (87%)

Obtener más almacenamiento

Elementos enviados

Hoy

johan.edgardo.moyano@gmail.com
ENVIO DE RECURSO PROCESO 20... 4:55 PM
No hay vista previa disponible.

2022-620 REPO...

Ayer

radicacionj19ejecmbta@cendoj.ramaj...
> Solicitud de link
Obtener Outlook para iOS Lun 9:23 AM

Oscar Roberto Granados Naranjo: alej...
SOLICITUD DE IMPULSO Lun 7:33 AM
BUENOS DIAS FISCALIA 148 Y INVESTIGAD...

1100160000502...

Este mes

j01pqccmkbta@cendoj.ramajudicial.g...
ENVIO MEMORIAL CON PODER Y... Jue 2/03
BUENAS TARDES JUZGADO 25 DE PEQUEÑ...

2019-095 JUZG...

Febrero

ENVIO DE RECURSO PROCESO
2022-620

1 v

Martha Nelly Jiménez Durán

Para: johan.edgardo.moyano@gmail.com

Mar 7/03/2023 4:55 PM

2022-620 REPOSICION Y EN ...

Responder

Reenviar

REPOSICION Y/O SUBSIDIO DE APELACION DE AUTOS

Martha Nelly Jiménez Durán <marnelly57@hotmail.com>

Mar 7/03/2023 5:05 PM

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BUENAS TARDES JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

RESPETUOSAMENTE ENVIO MEMORIAL DE APELACION CON LA COPIA DE QUE SE LE CORRIO TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE,

GRACIAS POR SU COLABORACION

ATT DOC MARTHA NELLY JIMENEZ